DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-14161
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No.2019ER21685, 2019ER23892

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: Gustavo Palomino Saavedra				**SOLICITANTE:** José Luis Bocachica Ortiz
CAT	Conceptos	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Diciembre 10 de 2019	**HORA:**	10:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 15 Sur No.4-26	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 98.996,08 Y: 97.605,81		
BARRIO:	Velódromo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			200 m²		
UPZ:	33-Sosiego	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			0		
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	8	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0257ALXS	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	400 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-36336		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Conforme con el Decreto Distrital 173 de 2014 *"Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración"*, el IDIGER NO tiene competencias de inspección, vigilancia y control, en temas relacionados con los procesos constructivos en la ciudad.

Adicionalmente, se destaca que no es competencia del IDIGER adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de daños, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, razón por la cual los diagnósticos técnicos emitidos por el IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones, teniendo en cuenta que las conclusiones y recomendaciones están basadas en inspecciones visuales; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas que se escapan de su alcance.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcción – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

6. ANTECEDENTES

El barrio Velódromo de la localidad de San Cristóbal, fue legalizado mediante el Decreto 1030 del 29 de diciembre de 2005 por parte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para el cual al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER no se solicitó concepto técnico de riesgo.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consultado el Plano Normativo "Amenaza por Remoción en Masa" de la Resolución 1483 de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el cual actualiza el Mapa N° 3 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial – POT), el predio objeto de la consulta presenta de amenaza baja y media (Ver Figura 1)

Adicionalmente, se consultó en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, encontrando que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER no ha emitido documentos técnicos para el predio.

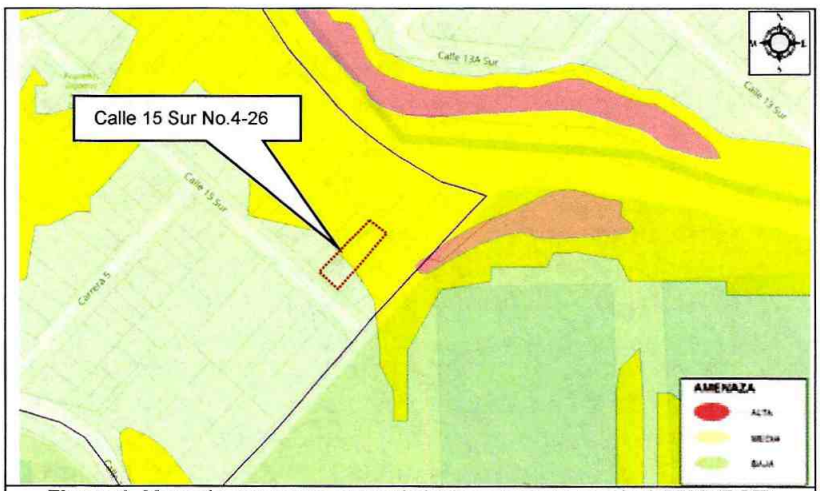


Figura 1. Mapa de amenaza por movimientos en masa escala 1:5000 (POT)

7. LOCALIZACIÓN

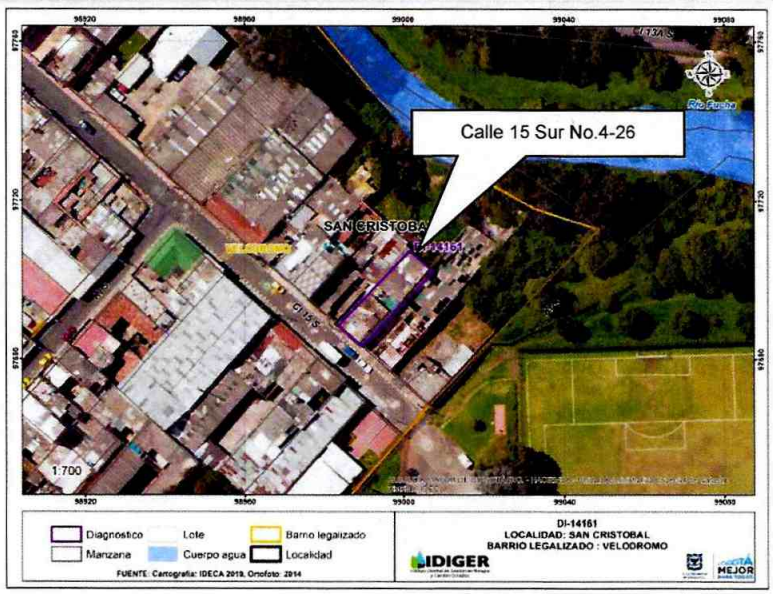


Figura 2. Localización del predio evaluado, en el barrio Velódromo de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

A continuación, se presenta el listado de los predios evaluados en la presente visita:

Tabla 1. Predios Evaluados.

Predio	Dirección	CHIP
1	Calle 15 Sur No.4-26	AAA0257ALXS

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado de la referencia, el día 10 de diciembre de 2019 personal del IDIGER realizó visita técnica al predio ubicado en la Calle 15 Sur No.4-26, en el barrio Velódromo de la localidad de San Cristóbal, observando que en el mismo se está adelantando el reforzamiento estructural de una edificación de cuatro (4) niveles (Ver Fotografía 1).

Hacia el interior de la edificación se pudo observar que la misma no se encuentra habitada, que se están construyendo elementos estructurales como vigas y columnas de concreto reforzado; en el primer nivel, se observó que ya se encuentran construidas algunas de ellas y en los demás niveles se están colocando las varillas de refuerzo para la posterior colocación de concreto.

Adicionalmente, se pudo observar que el sistema estructural inicial contemplaba columnas y vigas metálicas; también se evidenció que en algunos muros divisorios y de cerramiento de la edificación, los cuales se encuentran construidos en mampostería de bloques de arcilla, se han realizado demoliciones parciales para la implementación de los nuevos elementos estructurales como vigas y columnas.

El predio se encuentra ubicado en un terreno con pendiente de tendencia plana, el cual urbanísticamente está dotado de vías pavimentadas, cuenta con servicios públicos y sistemas de alcantarillado de agua pluvial y sanitaria, donde no se observaron evidencias de movimientos en masa activos.

9. POSIBLES CAUSAS

Basado en una inspección visual no es posible establecer las causas del reforzamiento estructural.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

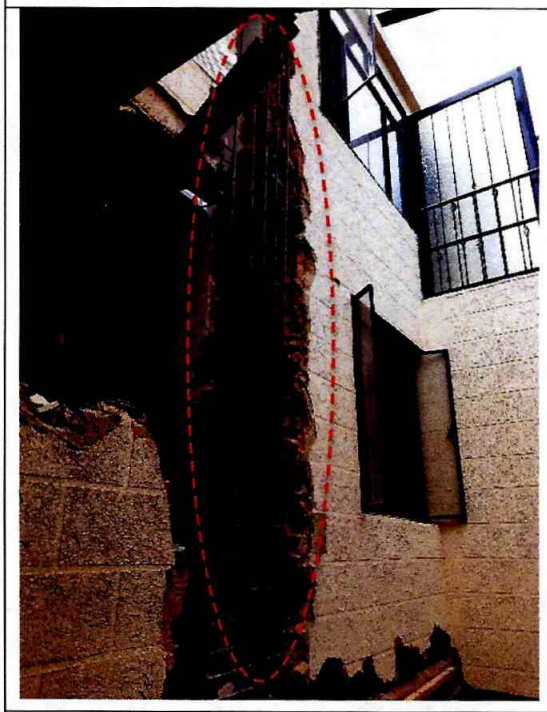
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



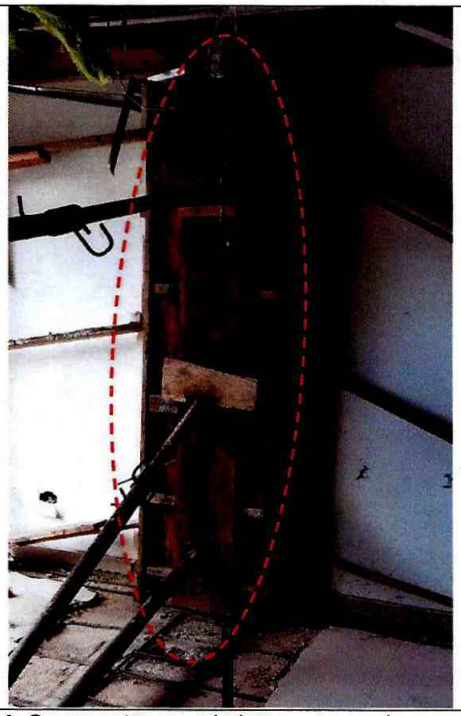
Fotografía 1. Se muestra fachada del edificio de 4 niveles emplazado en la Calle 15 Sur No.4-26.



Fotografía 2. Se muestra el interior del edificio, en el primer nivel, donde se observan nuevas columnas y vigas en concreto reforzado.



Fotografía 3. Se muestra demoliciones parciales en la mampostería del edificio para la construcción de columnas y vigas de concreto.



Fotografía 4. Se muestra una de las nuevas columnas, ya fundida en concreto reforzado.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 15 Sur No.4-26	Sin información	Edificación	Vivienda	4	Refuerzo

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no acatarse las recomendaciones del presente diagnóstico técnico, es posible que se presenten afectaciones en la edificación emplazada en el predio de la Calle 15 Sur No.4-26, en el barrio Velódromo de la localidad de San Cristóbal y un deterioro progresivo de la misma.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la edificación emplazada en el predio de la Calle 15 Sur No.4-26, en el barrio Velódromo de la localidad de San Cristóbal, realizada el día 10 de diciembre de 2019.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural de la edificación emplazada en el predio de la Calle 15 Sur No.4-26, en el barrio Velódromo de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las obras de reforzamiento que se adelantan; sin embargo, es posible que ante la presencia de cargas dinámicas tipo sismo, pueda presentar daños.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de la edificación emplazada en el predio de la Calle 15 Sur No.4-26, en el barrio Velódromo de la localidad de San Cristóbal, realizar el reforzamiento, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de sus competencias y en virtud del artículo 56 del Decreto Nacional 564 de 2006, del artículo 86 del Estatuto Orgánico de Bogotá - Decreto Ley 1421 de 1993, realizar el debido control urbano y verificar que se estén cumpliendo lo establecido

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

en la licencia de construcción en cuanto a procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables de la edificación emplazada en la Calle 15 Sur No.4-26, en el barrio Velódromo de la localidad de San Cristóbal.

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Calle 15 Sur No.4-26, en el barrio Velódromo de la localidad de San Cristóbal, acatar lo establecido en el Acuerdo 20 de 1995 – "*Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia*", en la Sección A.3.5 Mantenimiento de Edificaciones, en su Artículo A.3.5.1:

  "Todas las edificaciones y sus partes componentes deben mantenerse en condiciones permanentes de seguridad y salubridad. Todos los equipos e instalaciones de servicios, medios de evacuación y sistemas de seguridad requeridos en una edificación, según las normas del presente Código o de cualesquiera otras reglamentaciones pertinentes, deben permanecer en buenas condiciones de funcionamiento. PARÁGRAFO A.3.5.1.1. El propietario de la edificación es el responsable del correcto mantenimiento de la edificación y de sus equipos..." (Subrayado por fuera del texto original).

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Gustavo Palomino Saavedra Profesión: Profesional Especializado 222 Grado 23
Profesional de Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. Nelson David Millán del Valle Profesión: Profesional Especializado 222 Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS